

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DEL SABADO 13 DE MARZO DE 1875.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*En cumplimiento de lo que previene la disposicion 9.ª de la Real orden circular de 9 del corriente, y oyendo a la Comision provincial, he fijado para el ingreso en Caja de los quintos los dias que a continuacion se expresan:*

#### DIA 18 DE MARZO.

Alcanadre.	Calahorra.
Aldeanueva de Ebro.	Quel.
Autol.	Pradejon.

#### DIA 19.

Alfaro.	Bergasillas.
Rincon de Soto	Rebres.
Bergasa.	Villalba.
Arnedillo.	Villarta Quintana.
Ocon.	Enciso.
Corra.	Poyales.
Redal.	Galilea.

#### DIA 20.

Arnedo.	Igea.
Villar de Arnedo.	Préjano.
Herce.	Cornago.
Villarroya.	Santa Eulalia.
Turruncun.	Zarzosa.
Munilla.	

#### DIA 21.

Tudelilla.	Agoncillo.
Cervera.	Sotés.
Valdemadera.	Albelda.
Aguilar.	Murillo.
Grábalos.	Hornos.
Muro de Aguás.	Medrano.
Navajun.	

#### DIA 22.

Alberite.	Sejuela.
Lagunilla.	Juvera.
Arrubal.	Viguera.
Leza rio Leza.	Villamediana.
Cenicero.	Lardero.
Rivafrecha.	Alesanco.
Clavijo.	Badarán.
Entrena.	

#### DIA 23.

Haro.	Briñas.
San Vicente.	Rivas.
San Asensio.	Foncea.
Ollauri.	Sorzano.
Anguciana.	Baños Rio Tovia.
Cuzcurrita.	

#### DIA 24.

Briones.	Castañares.
Tirgo.	Bañares.
Casalareina.	Cihuri.
Treviana.	Leiva.
Huércanos.	Navarrete.
Cellorigo.	Ventosa.

#### DIA 26:

Fuenmayor.	Tricio.
Nalda.	Uruñuela.

#### DIA 27.

Ojacastro.	Camprovin.
Fonzaleche.	Viniestra de Abajo.
Tovia.	Viniestra de Arriba.
Manjarrés.	Nágera.
Brieva.	Matute.
Cárdenas.	Azofra.

NUMERO 218.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Direccion general de Aduanas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 6 de Febrero, la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo dispuesto por este Ministerio en telegrama de fecha 4 del corriente, dirigido al Gobernador civil de la provincia de Logroño, el Ministerio-Regencia ha acordado:

1.º Que se considere prorogado por cuatro dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de esta orden en el Boletin oficial de las respectivas provincias, el plazo marcado en el art. 2.º de la Instruccion dictada para llevar á cabo lo dispuesto en Decreto de 18 de Noviembre del año último; durante el cual admitirán las Administraciones económicas las relaciones que presenten los comerciantes, comprensivas de los tejidos y ropas extranjeros que conservan en su poder sin el sello de marchamo y que pretendan legalizar.

2.º Que igualmente se prorogue por término de diez dias contados desde la terminacion del plazo ántes citado, el marcado en el art. 6.º de la citada Instruccion para sellar los tejidos y ropas comprendidos en las relaciones admitidas por la Administracion.

3.º Que los efectos de la expresada próroga se entiendan aplicables sólo á los comerciantes que hubieren dejado de presentar relaciones en el término señalado en el art. 2.º de la Instruccion ántes citada.

4.º Que tanto la admision de relaciones que el comercio presente, como todas las demás operaciones consiguientes al cumplimiento de esta orden, se ajusten en un todo á las formalidades y trámites establecidos en Decreto é Instruccion de 18 del último Noviembre.

5.º Que por la Direccion general del Tesoro se facilite al Habilitado de la del cargo de V. I. D. Antonio Perez, Oficial de cuarta clase, como anticipo á justificar, la suma de siete mil quinientas pesetas, que se consideran indispensables para atender á los gastos de movimiento de personal y conduccion de útiles que este servicio ha de originar, con cargo al capítulo 30, artículo 1.º, seccion 8.º del presupuesto vigente.

De orden del Ministerio Regencia del Reino lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Dispuesta esta Administracion á no omitir medio alguno de los necesarios á que tengan exacto cumplimiento las justas prescripciones contenidas en la orden que anteriormente se inserta, encarga á todos los individuos del comercio interesados en la misma, que en el término de cuatro dias precisamente, á contar desde el de la fecha, presenten las relaciones expresadas en la prevencion 1.ª del mencionado preinserto, arregladas en un todo al modelo que se publicó en el Boletin oficial de la provincia en 23 de Noviembre último, núm. 140.

Esta Administracion espera que los señores del comercio de esta Capital y de los demás puntos de la provincia que aún no hubieren efectuado la operacion de marchamo, se apresurarán á verificarla, evitando de este modo la responsabilidad en que necesariamente habrian de incurrir en caso contrario, y la muy sensible pérdida de los géneros que careciesen de este requisito, pues faltando á las disposiciones transcritas incurririan en falta de reincidencia, precisando al Gobierno de S. M. que tan benévolo y solícito se muestra siempre por el bien de sus administrados, á usar de los medios coercitivos necesarios en todo caso de reincidencia, contra los que contravienen á sus justas disposiciones.

Logroño 11 de Marzo de 1875.—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 223.

El dia 7 de este mes desde la plaza del pueblo de Alberite se perdió un caballo con las señas siguientes:

Negro, calzado de la pata derecha con varios mordiscos en el nacimiento del cuello cicatrizados y empezando á crecer el pelo, de siete cuartas y un dedo próximamente de alzada propiedad de D. Abelardo Arce Comandante graduado Capitan del Batallon Cazadores de Barbastro núm. 4, sin brida ni cabezon, con montura y mantilla de reglamento.

Se ruega á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes del Sr. Gobernador de la provincia, procuren averiguar el paradero del citado caballo, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de dicha Autoridad.



